



26 de febrero de 2018 R-1241-2018

Dr. Norman Rojas Campos Coordinador Área de Salud Facultad de Microbiología

URGENTE

Estimado señor:

Con el fin de que sea analizado por el miembros del Consejo de Área de Salud, le adjunto copia de la propuesta de Convenio marco de cooperación entre la Institución y el Instituto Nacional de Seguros-Red de Servicios de Salud S.A., para el desarrollo de proyectos tales como programas de pregrado, grado y posgrado, programas de capacitación y formación entre otros en el área de salud.

Por otra parte, le comunico que la propuesta incluye a la Escuela de Psicología y Escuela de Trabajo Social a las cuales se les enviará el convenio para su análisis.

Atentament

Lic. Pablo Salazar Blanco

Asesor Legal

RECTORIA

JAR

C. Dra. Lidiette Fonseca González, Decana, Facultad de Karmacia

Dr. Carlos Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología

Lic. Carlos Alb. Fonseca Zamora, Decano, Facultad de Medicina

Dra. Lizbeth Salazar Sanchez, Directora, Escuela de Medicina

M.Sc. Ligia Murillo Castro, Directora, Escuela de Enfermería

M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, Director, Escuela de Salud Pública M.Sc. Teresita Ramellini Centella, Directora, Escuela de Psicología

M.Sc. Carmen María Castillo Porras, Directora, Escuela de Trabajo Social

Archivo

Adjunto: Lo indicado



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA E INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD S.A.

Entre nosotros, HENNING JENSEN PENNINGTON, mayor, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, actuando en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, "en adelante denominada LA UNIVERSIDAD"; y VÍCTOR MANUEL PÉREZ AYALA, mayor, médico de profesión con Maestría en Administración de Servicios de Salud y Epidemiología, con cédula de identidad número uno-ciento noventa y dos cero cero uno ciento setenta y cinco once, vecino de San José, Paseo Colón, actuando en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de INS-Red de Servicios de Salud S.A., "en adelante denominada INS-RSS", hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación:

CONSIDERANDO

- 1. Que LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social, y que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios (artículo 84 Constitución Política).
- 2. Que INS-RSS es una subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros (INS), de naturaleza pública, que tiene por objeto brindar servicios auxiliares de salud, de manera específica en la reparación de daños físicos a las personas amparadas por el Seguro de Riesgos del Trabajo, Seguro Obligatorio Automotor y seguros comerciales del INS.

- 3. Que LA UNIVERSIDAD cuenta entre sus instalaciones con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación, con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- 4. Que LA UNIVERSIDAD ofrece una serie de servicios e información a nivel académico, científico y de investigación que no tienen otras instituciones, y éstos se consideran de gran provecho para los procesos propios de INS-RSS.
- 5. Que INS-RSS cuenta con recurso humano e instalaciones de primer nivel para la prestación de servicios de salud y para la formación de estudiantes en diferentes especialidades médicas, por lo tiene la capacidad para desarrollar procesos de formación de interés para LA UNIVERSIDAD.
- 6. Que ambas instituciones conforme a los principios de servicio público, están interesadas en desarrollar una relación de cooperación mutua, tendiente a compartir sus capacidades y facilitar la ayuda necesaria para el mejor desarrollo de sus actividades y objetivos, estableciendo un marco de relación amplio, buscando efectividad, sinergia y beneficio, así como las acciones de coordinación correspondientes.
- 7. Que ambas instituciones de manera coordinada definirán, diseñarán, y ejecutarán todos aquellos programas de interés general, en los términos específicos que concertarán en cada oportunidad y dentro del límite de sus potestades, facultades y atribuciones propias, buscando generar mejoras en el sistema de salud costarricense.

Convenimos en suscribir este convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es establecer un marco amplio de cooperación mutua entre ambas instituciones, para el desarrollo de proyectos tales como programas de pregrado, grado y posgrado, programas de capacitación y formación en diferentes materias de interés, así como el apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos de cada institución. En la ejecución de los proyectos se buscará cumplir con los principios de sana administración, eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público y una retribución equilibrada, tanto de los beneficios como de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDAD ACADÉMICA

Para efectos de la actividad académica, las relaciones entre LA UNIVERSIDAD e INS-RSS se definirán en el presente convenio para llevar a cabo los programas de pregrado (diplomados), grado (bachillerato y licenciatura) y posgrado, además de los programas de capacitación conducentes a la obtención de certificación de técnicos y formación continua en los que ambas estén interesadas, priorizando aquellas profesiones que el Sistema Nacional de Salud requiera. Para efectos de este convenio, se entiende como programas de grado los orientados al grado de Bachillerato Universitario y Licenciatura, y los posgrados se refieren a maestría académica y profesional, especialidades y doctorados en diversos campos disciplinarios de las Ciencias de la Salud, Psicología, Trabajo Social y otros.

CLÁUSULA TERCERA, CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán pactar acuerdos específicos para desarrollar los distintos temas de interés, en donde se definirá el objeto, proyectos o acciones, con indicación clara de los fines deseados, los plazos de entrega de los informes de avance y/o finales, así como los demás aspectos que permitan una correcta marcha y ejecución de las acciones pactadas, estableciendo los derechos y obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES

3. 1. Compromisos de INS-RSS:

- 3.1.1 Facilitará en forma coordinada de acuerdo a la normativa vigente y su capacidad instalada, los recursos físicos para la docencia (campos docentes), sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados. Para ello, LA UNIVERSIDAD realizará la solicitud de los campos docentes que estime necesarios en apego a la normativa de la Actividad Clínica Docente.
- 3.1.2 Los centros de salud de INS-RSS podrán facilitar sus equipos para las actividades académicas de LA UNIVERSIDAD, bajo la supervisión y responsabilidad de los profesores e investigadores, mientras esto no menoscabe la atención de los usuarios.
- 3.1.3 Proporcionará el mobiliario y equipo indispensable para los propósitos didácticos.

3.2. Compromisos de LA UNIVERSIDAD:

- 3.2.1 Desarrollará los programas de formación y capacitación, brindará becas, asesorías, investigaciones y otros, e implementará programas regulares según la disponibilidad y capacidad de INS-RSS, para contribuir con el desarrollo y mejora de los servicios de salud sin costo para INS-RSS. Dichos programas y servicios, serán definidos entre las partes buscando satisfacer las necesidades de ambas y fortalecer los requerimientos de recursos humanos del país.
- 3.2.2 Proporcionará el mobiliario y equipo indispensable para los propósitos didácticos.

CLÁUSULA QUINTA. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se conformará una comisión interinstitucional integrada por tres (3) representantes de cada institución, que fiscalizará la correcta ejecución de este convenio. De su seno, dicha comisión nombrará un coordinador o coordinadora para lograr un funcionamiento óptimo. La comisión deberá reunirse ordinariamente una vez por semestre, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, dejando constancia de los acuerdos.

CLÁUSULA SEXTA. PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Los profesores y empleados administrativos que realicen su labor académica y administrativa dentro de INS-RSS, serán nombrados por LA UNIVERSIDAD. Los profesores

del área clínica deberán mantener una relación laboral con INS-RSS. Por acuerdo de partes, se podrá otorgar permiso especial a profesores de LA UNIVERSIDAD que no sean funcionarios de INS-RSS para que realicen labores académicas, cumpliendo con los trámites establecidos en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente.

Cuando se produzca una falta por parte de un funcionario administrativo o un docente de LA UNIVERSIDAD que afecte a INS-RSS o a los asegurados, el Gerente General de INS-RSS lo comunicará a la Decanatura o Dirección de la unidad académica respectiva de LA UNIVERSIDAD, para que realice el respectivo procedimiento administrativo y se determinen las responsabilidades. Lo anterior, sin detrimento de la responsabilidad que deberá asumir LA UNIVERSIDAD según corresponda (responsabilidad objetiva). INS-RSS podrá tomar las medidas necesarias en protección de sus intereses.

Los funcionarios de LA UNIVERSIDAD que hagan uso de las instalaciones de INS-RSS, conforme a este convenio, estarán sujetos a toda la normativa aplicable en INS-RSS, por lo que ésta podrá tomar las medidas que considere pertinentes para que no se menoscabe el servicio y particularmente la seguridad de los pacientes.

CLÁUSULA SÉTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Sin detrimento de otras que puedan surgir durante la ejecución del convenio, los estudiantes de LA UNIVERSIDAD tienen las siguientes obligaciones:

- a. Para efectos de identificación, deberán portar su carné de estudiante mientras permanezcan en las instalaciones de INS-RSS, por lo que en cualquier momento dicho requisito podrá ser exigido por el personal de vigilancia, jefes de servicio y otros funcionarios autorizados.
- b. La presentación personal deberá ser acorde con lo establecido por la normativa hospitalaria y en general de INS-RSS.
- c. Durante su permanencia en las instalaciones de INS-RSS, los estudiantes estarán sujetos
- a toda la normativa aplicable en INS-RSS (interna y general). La respectiva unidad

académica de LA UNIVERSIDAD girará instrucciones a los estudiantes para que ello se cumpla.

- d. La responsabilidad principal y prioritaria de los estudiantes es cumplir con el programa académico en que están matriculados y su permanencia en las instalaciones de INS-RSS tiene exclusivamente esa finalidad. LA UNIVERSIDAD establecerá la estructura adecuada para garantizar ese fin.
- e. Las actividades de enseñanza se ejecutarán de manera armoniosa con las actividades del servicio de salud de los centros de salud de INS-RSS, por lo que los estudiantes deberán contribuir dentro de los límites de competencia que señala este convenio, al logro de una mejor atención a los pacientes y usuarios en general de INS-RSS.

f. Los estudiantes no están autorizados para realizar ninguna intervención quirúrgica o de otra índole a pacientes durante su permanencia en el Hospital del Trauma u otros centros de salud de INS-RSS. Los procedimientos en los que participen como parte del proceso de aprendizaje y práctica, lo harán bajo la supervisión, autorización y responsabilidad del docente (médico de INS-RSS).

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN CON LOS PACIENTES

En la relación estudiante-paciente se debe respetar la normativa establecida sobre derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud, y otras que para tal efecto estén vigentes en INS-RSS. LA UNIVERSIDAD deberá resguardar por todos los medios los derechos de los pacientes, tales como la intimidad y la privacidad, correspondiendo a la Comisión Interinstitucional proponer las acciones que lo garanticen. INS-RSS facilitará el acceso de los estudiantes a los pacientes y sus expedientes en coordinación con el docente universitario tratante, siempre en apego a lo indicado en el párrafo anterior y bajo la responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. De conformidad con las reglas del consentimiento informado, ningún estudiante podrá intervenir a un paciente si previamente no se le ha solicitado e informado su derecho a aceptar o a negarse a tener presente o ser examinado por un estudiante.

En ninguna circunstancia el estudiante de pregrado y grado estará autorizado para firmar documentos oficiales de INS-RSS (como recetas, exámenes, procedimientos diagnósticos, solicitudes de estudio, referencias o cualquier otro documento de índole legal). El estudiante de posgrado puede realizar procedimientos propios de su carrera base, y los que deba realizar por la especialidad de posgrado, los ejecutará bajo la supervisión del tutor correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. USO DE INSTALACIONES

Las partes se comprometen a facilitar sus instalaciones para que las labores docentes, de investigación y acción social, se puedan realizar con el mayor aprovechamiento académico, dentro de las normas que rigen en cada institución, y conforme a la distribución de campos clínicos acordada entre las partes. Lo anterior, siempre y cuando exista una solicitud debidamente fundamentada, no se afecte la normal operación de los servicios ni los derechos de los pacientes. La sola presentación de la solicitud no garantiza la facilitación de las instalaciones, ya que la misma será analizada en cada caso, y lo que se resuelva será comunicado al solicitante.

LA UNIVERSIDAD se compromete a investigar y definir necesidades de formación y capacitación del recurso humano que INS-RSS requiera, en los diferentes campos para la prestación adecuada de sus servicios a la población. A su vez, INS-RSS facilitará aquellos estudios con que cuente y que se relacionen con esas necesidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACCESO A BIBLIOTECAS

Los servicios de biblioteca de INS-RSS se brindarán a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD sin restricciones que impidan el acceso y uso del material bibliográfico. De igual manera, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de los funcionarios de INS-RSS, el acervo bibliográfico de las diferentes bibliotecas de la sede central y de las regionales. No obstante, queda claro que para el acceso a las bibliotecas, se deberá cumplir con la normativa interna de cada institución.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. INVESTIGACIONES

LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de INS-RSS la información generada en LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN realizados en INS-RSS, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual que se generen. Las partes acuerdan conformar un Consejo Interinstitucional de Investigación(Falta definir si hace falta un Consejo bipartito de investigación.), que estará encargado de aprobar los proyectos de investigación conjunta en Ciencias de la Salud que le presenten los investigadores. Cada proyecto contendrá los detalles de su formulación, ejecución y evaluación, así como la manera en que se dispondrá de los derechos de propiedad intelectual que se generen de cada actividad de investigación. El Consejo deberá garantizar que los proyectos aprobados sean conformes con las disposiciones internas de los comités de investigación de cada institución, en lo relacionado con ética científica (bioética).

Los costos en que deba incurrirse para la investigación serán cubiertos por las partes, en una proporción del 50% cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZAS

LA UNIVERSIDAD se compromete a suscribir con el Instituto Nacional de Seguros (INS), las pólizas que se requieran para cubrir los riesgos derivados de la ejecución de este convenio y/o de los convenios específicos que se lleguen a acordar. Dichas pólizas cubrirán las actuaciones de los estudiantes, docentes y cualesquiera otras personas que actúen en nombre, representación, por encargo o por cuenta de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Las partes convienen que en casos de responsabilidad civil derivada de la actuación por parte de sus estudiantes y docentes, LA UNIVERSIDAD responderá de conformidad con lo regulado en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar término al convenio mediante su comunicación escrita a la otra, al menos con seis meses de anticipación. Sin embargo, la terminación parcial o total no afectará los trabajos y las actividades que se estén ejecutando en el momento en que se produzca.

También, el convenio podrá terminarse en cualquier momento por acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN Y COBRO DE DAÑOS

Cada parte podrá resolver el convenio por motivo de incumplimiento de la otra parte. En ese caso, la parte que alega el incumplimiento deberá motivar su decisión mediante documento formal que será comunicado al incumpliente, sin detrimento de que se pueda llegar a un acuerdo para mantener vigente el convenio. Asimismo, las partes se reservan el derecho de reclamar por la vía que consideren pertinente, el cobro de daños por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes manifieste lo contrario mediante nota dirigida a su contraparte, al menos dos (2) meses antes de la finalización del respectivo período. La no renovación de los períodos, no afectará los trabajos o actividades que se estén ejecutando y que es necesario que se finalicen, por lo que las partes definirán en ese momento, un plazo razonable para su finalización.

Por la índole y naturaleza de este convenio se declara el mismo como de cua	ntía
inestimable. Estando conformes las partes, firmamos en la Provincia de San José el	día
de del 2017.	

HENNING JENSEN PENNINGTON RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

VÍCTOR MANUEL PÉREZ AYALA GERENTE GENERAL DE INS-RSS